



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(Licitación Pública (Invitación a cuando menos 3 personas)) Contrato No. SMA-SIN-SER-CONVMODIF-003/2023 de fecha 12/21/2023 para Prestación del Servicio Profesional Especializado en Evaluación de Gestión en Impacto Ambiental.

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al RFC de personas físicas y domicilio de personas físicas.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*; y el artículo 3, Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

## V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_08\_2024\_SIPOT\_1T\_2024\_FIX, en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_08\\_2024\\_SIPOT\\_1T\\_2024\\_FIX.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_08_2024_SIPOT_1T_2024_FIX.pdf)



**CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-003/2023**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO MFIJ 2023-A-I-NAC-A-C-16-145-00016241, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN EVALUACIÓN DE GESTIÓN EN IMPACTO AMBIENTAL, QUE POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADA POR LA **C. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL Y ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**, EN ADELANTE "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" Y, POR LA OTRA PARTE, **JESUS MANUEL SALAZAR TORRES** EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y proroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el DOF el día 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017; y los relativos y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las 31 Oficinas de Representación de manera consolidada, se convocó la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** Nacional Electrónica No. IA-16-512-016000984-N-1-2023, para la contratación de la **Prestación del Servicio Profesional Especializado en Evaluación de Gestión en Impacto Ambiental**, para la Oficina de Representación en el estado de Sinaloa.

Que para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 47 y 52 de la LAASSP Y 85 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realiza el procedimiento de contratación mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** Nacional Electrónica.

Mediante la **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** Nacional Electrónica Licitación Pública Nacional Electrónica No. IA-16-512-016000984-N-1-2023, se llevó a cabo el procedimiento para la contratación de la **Prestación del Servicio Profesional Especializado**



**CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-003/2023**

en Evaluación de Gestión en Impacto Ambiental, para las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El 22 de mayo de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato SMA-SIN-SER-002/2023 y/o IA-16-512-016000984-N-1-2023, cuyo objeto es **la Prestación del Servicio Profesional Especializado en Evaluación de Gestión en Impacto Ambiental**, al que en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATO**".

**DECLARACIONES**

1 "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" declara que:

1.1 La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Poder Ejecutivo federal, de conformidad con los artículos 1, 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de La Administración Pública Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas del artículo 32 bis del propio ordenamientos legal citado, modificada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el día 30 de noviembre del año 2000.

1.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5, fracción XIV; 33, 34, 35, 36 y Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la **C. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO**, en su carácter de **SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL Y ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA**, con R.F.C. SIAL740813GP4, es el Servidor Público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el oficio No. ORES/145.1/137/2023, se ha designado al **C. EDUARDO URIZABEL LUQUE**, en su carácter de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS**, con R.F.C. UILE7012113A1, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "**EL CONTRATO**" y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un





**CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-003/2023**

comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

1.4 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 fracción II, ARTICULO 43 Y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.5 **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio numero 511/3228 con folio de autorización S/N, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarías le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228K10**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, colonia Centro, Código Postal 80000, Culiacán Sinaloa, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2 **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que el **C. JESUS MANUEL SALAZAR TORRES**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]



**CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-003/2023**

3 De **"LAS PARTES"**:

3.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el Contrato: 2023-A-I-NAC-A-C-16-145-00016241, presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan la modificación de las cláusulas segunda y cuarta, para quedar en los términos siguientes:

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** pagará la retribución por objeto del Convenio Modificatorio SMA-SIN-SER-CONVMODIF-003/2023 como mínimo la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) impuestos incluidos y como monto máximo la cantidad de \$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.) impuestos incluidos.

De lo anteriormente expuesto, se desprende del contrato SMA-SIN-SER-002/2023, como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$168,069.38 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$26,891.10 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.) que hace un total de \$194,960.48 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 48/100 M.N.)

**TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES"** que forma parte integrante del contrato original.





### CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-003/2023

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

#### **CUARTA. VIGENCIA**

El Convenio Modificatorio comprenderá una vigencia considerada a partir del **01/01/2024** y hasta el **31/01/2024**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en el "ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES" del contrato original. A efecto de acreditar su debida prestación, se firmarán Actas Entrega – Recepción del servicio, entre el Área Técnica, requirente y administradora del contrato específico cerrado y **“EL PROVEEDOR”**, en las que constarán las condiciones y circunstancias en que fue prestado y recibido el servicio; así como en su caso, sí hay obligaciones pendientes de cumplir, acreditando con ello su realización en los términos del presente contrato específico cerrado y amparando el 100% de lo realizado.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, colonia Centro, C.P. 8000, Culiacán, Sinaloa y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **JESUS MANUEL SALAZAR TORRES** contará con un plazo de 5 días, para la reposición de éstos, contadas a



**CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-003/2023**

partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

**SEXTA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** designa como Administrador del presente contrato a **EDUARDO URIZABEL LUQUE**, con RFC [REDACTED] en su carácter de **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica del contrato original.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en el contrato original y en sus Anexos, obligándose **JESUS MANUEL SALAZAR TORRES** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para LA **“DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en el contrato original y sus anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **JESUS MANUEL SALAZAR TORRES** presente garantía por la calidad de los servicios contratados.



**CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-003/2023**

Con fundamento en los artículos 1º, 3 fracción VII, 41 fracciones XI y XIV, y 48 párrafo segundo de la LAASSP, la **C. María Luisa Shimizu Aispuro, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial y Encargada de la Oficina de Representación en el estado de Sinaloa**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá eximir al proveedor de la presentación de la fianza, de acuerdo a las atribuciones que el instrumento jurídico en mención le confieren.

**OCTAVA**

**"LAS PARTES"** acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.1

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.





**CONVENIO MODIFICATORIO: SMA-SIN-SER-CONVMODIF-003/2023**

**POR:  
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO	SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL Y ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN	[REDACTED]
EDUARDO URIZABEL LUQUE	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS	[REDACTED]

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
JESUS MANUEL SALAZAR TORRES	[REDACTED]

